



Secretaría
General
Guadalajara

00102



Gobierno de
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

15 FEB 2021

RECIBIDO

Dirección de Transparencia
y Buenas Prácticas
Presidencia

11:15

D 66/40/21

OFICIO N° 498/2021

**LIC. RUTH RUIZ VELASCO CAMPOS
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA
Y BUENAS PRÁCTICAS
PRESENTE.**

Por este medio le envío un cordial saludo y, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 160 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, le informo que **en la sesión ordinaria celebrada el 29 de enero de 2021, el Ayuntamiento emitió el decreto municipal D 66/40/21, correspondiente a la iniciativa de decreto con dispensa de trámite del licenciado Ismael Del Toro Castro, Presidente Municipal, que tiene por objeto autorizar las Reglas de Operación del Programa Social Municipal denominado "Estancias Infantiles Municipales"**.

Anexo, para su conocimiento, copia simple del dictamen aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en los términos en que finalmente quedó, después de su discusión ante el Órgano de Gobierno Municipal.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración o ampliación de información.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco. 29 de enero de 2021

EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

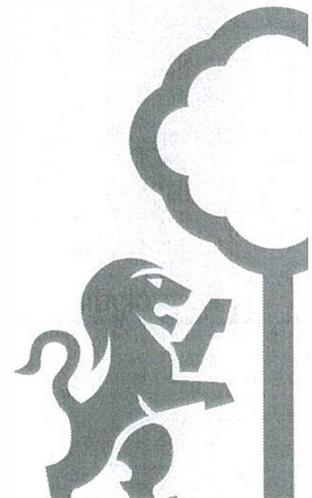


Gobierno de

MTRO. VÍCTOR MANUEL SANCHEZ

Secretaría General

C.c.p.- Minutario.
C.c.p. Archivo.
VMSO/Unidad de Enlace con el Ayuntamiento



000000

000000

000000



Presidencia

Sin anexos 10:50h
ady

Guadalajara

AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO. PRESENTE:

El que suscribe, Licenciado **ISMAEL DEL TORO CASTRO**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3, 10, 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como 90, 92 y 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; y demás relativos aplicables que en derecho corresponda; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno, la iniciativa de **decreto con dispensa de trámite que tiene por objeto autorizar las Reglas de Operación del Programa Social Municipal denominado "Estancias Infantiles" para el ejercicio fiscal 2021**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre; además, establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica, así como tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas estatales, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones y cuyo objeto será, entre otras cosas, establecer las bases generales de la administración pública municipal.

Así mismo, señala que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, así como que los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley.

En el mismo orden de ideas, el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos indica que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

II. En este sentido, una de las principales políticas públicas que realizan los entes públicos para reconocer y garantizar el ejercicio pleno de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es a través de la implementación de apoyos sociales, los cuales se encuentran enfocados en la atención a aquellas actividades que coadyuven en proporcionar un acceso eficiente a esquemas de seguridad social, a fortalecer los ingresos económicos de la persona o de su núcleo familiar mediante la capacitación permanente, el autoempleo y potencializando sus habilidades y conocimiento, con el fin de reducir y erradicar las brechas de desigualdad existentes.

III. De conformidad a lo anterior, el artículo 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco establece que el gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecuencia de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos, el que deberá formularse con base en programas que señale los objetivos, las metas con base en indicadores de desempeño y las unidades responsables de su ejecución, traducidos en capítulos, conceptos y partidas presupuestales. Asimismo, el artículo 215 de dicho ordenamiento establece que el proyecto de Presupuesto de Egresos de los Municipios deberá ser congruente con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos.

IV. De acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza Guadalajara 500/Visión 2042 el Objetivo O2, correspondiente a la ejecución de programas sociales estratégicos que impulsen la innovación social responsable e incluyente para garantizar un crecimiento equitativo, equilibrado y sostenible, contiene la Estrategia E2.1 que consiste en prevenir la deserción escolar en la niñez y adolescencia, misma que mediante la Línea de Acción L2.1.1 se establece que el gobierno municipal dará atención a la niñez en estancias infantiles municipales y apoyos para el pago de guarderías privadas.



Presidencia
DE LA REPÚBLICA



Mediante el Programa Social Municipal denominado "Estancias Infantiles" el gobierno municipal proporciona espacios de atención gratuita para la niñez, con el objeto de que las niñas y niños sean cuidados durante las jornadas laborales de sus madres y padres, así como que desarrollen habilidades y valores que les permitan acceder a mejores alternativas escolares y laborales en un futuro; así mismo, se pretende mejorar la calidad de vida de las familias que habitan en el municipio proporcionando para tal fin servicios de cuidado y atención infantil, preferentemente a quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad económica.

V. En sesión ordinaria del Ayuntamiento de Guadalajara celebrada el día 18 de diciembre de 2020, fue aprobado el decreto municipal D 64/15/20, el cual contiene el Presupuesto de Egresos del municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal 2021, mismo que fue publicado el 18 de diciembre de 2020 en el Suplemento de la Gaceta Municipal, Tomo VI, Ejemplar 21, Año 103. En el decreto de referencia se contemplan diversos programas de impacto social en los que se aplicarán recursos públicos en beneficio de la población, y para el caso que nos ocupa en la presente iniciativa, correspondiente al Programa Social Municipal denominado "Estancias Infantiles" identificado de la siguiente manera:

Nombre del programa presupuestario del Decreto D 64/15/20	Nombre de la matriz de indicador de resultados	Nombre para divulgación de las reglas de operación
Ayudas Sociales a Personas	4. Asistencia Social y Comunitaria	Estancias Infantiles Municipales

VI. En el artículo Décimo del decreto en comento, se establece que, en lo que respecta al concepto de "Ayudas Sociales" otorgadas a Instituciones, Organismos y Asociaciones Civiles, así como proyectos con propósitos sociales, con cargo al Capítulo 4000, se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestal que determine la Tesorería Municipal apegándose a las reglas de operación vigentes. En este sentido, el día 08 de enero de 2021 mediante oficio DF/DIR/009/2021 suscrito por el Mtro. Joel Guzmán Camarena, Director de Finanzas de la Tesorería Municipal, se informa que el

Programa Social Municipal denominado "Estancias Infantiles" cuenta con la suficiencia presupuestal en la partida 4411 "Ayudas Sociales a Personas" para el ejercicio fiscal 2021.

VII. Asimismo, el artículo 84 bis del Reglamento del Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara, establece que a más tardar el 31 de marzo de cada año, el Ayuntamiento deberá aprobar y publicar en la Gaceta Municipal de Guadalajara, así como en el sitio oficial de Internet, las Reglas de Operación de los Programas de Desarrollo Social Municipales que se vayan a implementar durante el ejercicio fiscal, así como que no se podrán ejercer los recursos si no cuentan con Reglas de Operación autorizadas. En atención a lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 211 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, el día 21 de enero de 2021 mediante oficio número CGDECD/1071/2021 suscrito por el Ing. Juan Manuel Munguía Méndez, Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, fueron remitidas las Reglas de Operación del Programa Municipal denominado "Estancias Infantiles", las cuales se ponen a la consideración de este órgano de gobierno para su aprobación.

VIII. En observancia a lo establecido en el artículo 92 inciso e) del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, en cuanto a las repercusiones jurídicas de la presente iniciativa, estas atienden al cumplimiento estricto de lo que establecen la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y sus municipios, la Ley de Desarrollo Social del Estado de Jalisco, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, el Reglamento del Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el municipio de Guadalajara, así como del contenido del decreto municipal número D 64/15/20, el cual contiene el Presupuesto de Egresos del municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal 2021, respecto a la erogación de recursos en materia de apoyos sociales. Asimismo, respecto a las repercusiones presupuestales, la presente iniciativa prevé una erogación para la realización de un programa social que fue previamente autorizada por el Ayuntamiento mediante la aprobación del Presupuesto de Egresos del municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal 2021.

En cuanto a las repercusiones laborales se determina que no existe dicha repercusión, ya que la presente iniciativa no considera la contratación de nuevo



Presidencia

Guadalajara

personal, la remoción de servidoras y servidores públicos municipales o un menoscabo en sus condiciones laborales actuales.

A su vez, respecto a las repercusiones sociales se consideran favorables al tratarse de un programa social municipal mediante el cual se proporcionan servicios de cuidado y atención infantil, en beneficio de las madres y padres que requieren de este servicio durante sus jornadas laborales y que indudablemente incidirá de manera positiva en la ciudadanía. Por último, se propone la dispensa de trámite prevista en el artículo 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara por causa justificada, ya que a través de la presente iniciativa se pretende dar cumplimiento a los preceptos legales contenidos en esta exposición de motivos y lo cual no genera perjuicio a terceros, al tratarse de la aprobación de las Reglas de Operación de un Programa Social Municipal que proporcionará un beneficio a las personas que consideren aplicar por el mismo.

IX. Así pues, no podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos o determinado por la ley posterior, para que esto se dé, es necesario que se comprometa el ejercicio del gasto y sea registrado conforme a la normatividad que expida el Consejo Nacional de Armonización Contable, es decir, se dé previamente la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo en ejercicio de sus facultades y atribuciones, u otro instrumento jurídico que formalice una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras, debiéndose asentar en el sistema que se encuentra a cargo de la Tesorería Municipal, contando dentro de nuestra normatividad con mecanismos de control presupuestal para que prevalezca el balance presupuestal en ejercicio del gasto público del Municipio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15, fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco 4, fracción XIV, 38, fracción I, 40, 42 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 6, 8, segundo párrafo, 13, fracciones I y II, 19 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 67, fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 219 y 221, fracciones I, IV, VI de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 5 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, 88, 90, 92, 96, 101 y 102 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para su aprobación y autorización los siguientes puntos de:

DECRETO

Primero. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la dispensa de trámite por causa justificada de conformidad al artículo 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

Segundo. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la ejecución del Programa denominado "Estancias Infantiles" para el ejercicio fiscal 2021, por la cantidad de hasta \$4'000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) etiquetados en la partida presupuestal 4411 "Ayudas Sociales a Personas" del Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal 2021, quedando sujeto a suficiencia presupuestal, conforme a lo siguiente:

Nombre del programa presupuestario del Decreto D 64/15/20	Nombre de la matriz de Indicador de resultados	Nombre para divulgación de las reglas de operación
Ayudas Sociales a Personas	4. Asistencia Social y Comunitaria	Estancias Infantiles Municipales

Tercero. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la emisión de las Reglas de Operación del Programa Social Municipal denominado "Estancias Infantiles" para el ejercicio fiscal 2021, de conformidad al artículo 84 Bis del Reglamento del Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara, mismas que son parte integrante del presente decreto como Anexo 1.

Cuarto. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, instruye a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, para que difunda las presentes Reglas de Operación con apoyos y guías didácticas para la



Presidencia
Municipal



que difunda las presentes Reglas de Operación con apoyos y guías didácticas para la ciudadanía en el portal oficial de internet del Ayuntamiento de Guadalajara y medios de fácil acceso.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación.

Tercero. Notifíquese al Presidente Municipal, a la Síndico Municipal, a la Tesorera Municipal, al Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a la Dirección de Programas Comunitarios, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco; a 26 días del mes de enero del año 2021.

LIC. ISMAEL DEL TORO CASTRO.

Presidente Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco.

*EDT/IMMM/ARDA/Edr/0000

**REGLAS DE OPERACIÓN EJERCICIO FISCAL 2021.
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: ESTANCIAS INFANTILES.
MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS: 4 "ASISTENCIA SOCIAL Y
COMUNITARIA", COMPONENTE: 4.1 "ESTANCIAS INFANTILES
MUNICIPALES REALIZADO", SUBPROGRAMA: "ESTANCIAS INFANTILES
MUNICIPALES".
DENOMINACIÓN PARA DIVULGACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN:
"ESTANCIAS INFANTILES MUNICIPALES".**

**COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMBATE A
LA DESIGUALDAD.**

DIRECCIÓN DE PROGRAMAS COMUNITARIOS.

Con fundamento en el artículo 3 fracción XV, 4 fracción II, 17 fracción IX, 134 fracción II y XIV, 140 y 141 de la Ley General de Salud; 4, 73, 77 y 116 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1 y 9 fracción XVII del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General; 37 fracción II y 79 párrafo segundo de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 1, 83 y 84 del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público en Guadalajara, se emiten las Reglas de Operación del Programa "Estancias Infantiles Municipales" para el Ejercicio Fiscal del año 2021.

1. Introducción.

Conforme a lo dispuesto en el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza Guadalajara 500- 2042, en el que se determina como acción para promover la igualdad de oportunidades, el brindar espacios de atención para la niñez de forma gratuita por el Gobierno Municipal; para que las niñas y niños cuidados durante las jornadas laborales de sus madres y padres convivan en armonía, desarrollen valores y habilidades que les permitan acceder a mejores alternativas escolares y laborales en un futuro;

La Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, con el interés de atender a las familias que requieren servicios de protección al infante que actualmente carece de seguridad dentro del hogar por la ausencia de sus padres durante períodos prolongados que dedican a cubrir sus jornadas laborales o académicas, opera las Estancias Infantiles Municipales con la posibilidad de atender a la niñez con un rango de edad más amplio que el contemplado en guarderías del IMSS, cuyo límite de edad es 4 años.

Las Estancias Infantiles Municipales se identifican por su sistema no escolarizado, amplia cobertura de edades, flexibilidad en el horario, así como la población a la que se dirige el servicio. En la Estancia Infantil el menor cuenta con asesoría en la realización de sus tareas escolares y con el esparcimiento adecuado a su correspondiente etapa de desarrollo, con programas que fortalecen los

conocimientos, habilidades y destrezas que reciben en sus escuelas, permitiendo el desarrollo armónico de su persona.

Como parte de la política social del Municipio de Guadalajara, que ha ido evolucionando con el objeto de atender a quienes más lo requieren; en 2016, se eliminó el cobro por el servicio en las 13 Estancias Infantiles Municipales, beneficiando a niñas y niños de 2 años a 9 años 11 meses 29 días, en un horario de 07:30 a 18:30 horas, así como el costo de hasta 3 alimentos diarios que reciben las niñas y los niños que acuden a dichas Estancias. De forma gratuita también, las niñas, los niños y sus padres, madres y/o tutores recibieron atención psicológica, nutricional, médica y deportiva.

Con la implementación de este subprograma de 2016 a 2020, se han beneficiado 2,411 padres, madres o tutores trabajadores y/o estudiantes, atendiendo a 3,052 niñas y niños en las 13 Estancias Infantiles Municipales.

2. Objetivos.

General:

Mejorar la calidad de vida de las familias que habitan en el Municipio de Guadalajara, mediante la generación y dotación de servicios de cuidado y atención infantil, con preferencia a aquellos que se encuentren en situación de vulnerabilidad económica.

Específicos:

- I. Generar condiciones para que los padres, madres y/o tutores, trabajadores y/o estudiantes, que residan en el municipio de Guadalajara, permanezcan en el mercado laboral y/o finalicen sus estudios.
- II. Evitar que las niñas y los niños de padres, madres y/o tutores, trabajadores y/o estudiantes, que habiten en el municipio de Guadalajara, se vean involucrados en situaciones de riesgo, y a la vez, reciban la supervisión adecuada para que logren un sano desarrollo físico y mental.
- III. Proteger el bienestar socioeconómico de los padres, madres y/o tutores, trabajadores y/o estudiantes mediante la dotación de servicios de seguridad para sus hijos (estancia infantil y alimentación balanceada) de forma gratuita.
- IV. Brindar servicios gratuitos de seguridad infantil (estancia infantil y alimentación balanceada) a hijos de padres, madres y/o tutores que se encuentren en situaciones de riesgo de violencia, permitiendo así que los mismos mejoren su calidad de vida.

3. Población objetivo.

Padres, madres y/o tutores trabajadores y/o estudiantes, con hijos de entre 2 años a 9 años 11 meses 29 días, que vivan en el Municipio de Guadalajara, con preferencia a aquellos que se encuentren en situación de vulnerabilidad económica, mujeres en situación de violencia, familias donde uno o varios de sus miembros pertenezcan a grupos vulnerables (indígenas, personas con algún tipo

de discapacidad, en el caso de las niñas y niños con discapacidad serán admitidos siempre que sean autónomos para alimentarse y tengan control de sus esfínteres)

4. Presupuesto.

Del proyecto "Estancias Infantiles" se desprende el subprograma "Estancias Infantiles Municipales" con un monto de hasta por \$4'000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), etiquetados en la partida presupuestal 4411 "Ayudas Sociales a Personas", quedando sujeto a suficiencia presupuestal.

El monto establecido cuenta con viabilidad presupuestal determinada por la Dirección de Finanzas de la Tesorería Municipal de Guadalajara por medio de oficio DF/DIR/009/2021, en cumplimiento al punto décimo del Decreto Municipal D 64/15/20 correspondiente al Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal del año 2021.

5. Cobertura geográfica.

Este subprograma tiene una cobertura municipal, conforme a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente.

Existen 13 Estancias Infantiles Municipales de Guadalajara, cuya zona de influencia corresponde a la colonia, la cual le da su nombre, y la zona del municipio en donde se localiza, a continuación, se enlistan las mismas:

- I. Arandas, en la zona Oblatos
- II. Arboledas, en la zona Cruz del Sur.
- III. Benito Juárez, en la zona Tetlán.
- IV. Echeverría, en la zona Cruz del Sur.
- V. Federacha, en la zona Huentitán.
- VI. Ferrocarril, en la zona Cruz del Sur.
- VII. Lagos de Oriente, en la zona Tetlán.
- VIII. Lomas del Paraíso, en la zona Huentitán.
- IX. Lomas de Polanco, en la zona Cruz del Sur.
- X. Miravalle, en la zona Cruz del Sur.
- XI. Rancho Nuevo, en la zona Huentitán.
- XII. Río Verde, en la zona Oblatos.
- XIII. Santa Cecilia, en la zona Oblatos.

La determinación de la estancia será de acuerdo con la cercanía al domicilio del padre, madre y/o tutor, o a la ubicación de su trabajo o centro de estudios. En caso de que la estancia más cercana no cuente con cupo para el menor, se buscará la segunda opción más cercana.

6. Área responsable del gobierno municipal.

La Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad a través de la Dirección de Programas Comunitarios y el Área de Apoyo para los Programas de Estancias Infantiles, conocida como: "Jefatura de Estancias

Infantiles Municipales", serán las responsables de administrar y coordinar las actividades relacionadas a la correcta implementación del subprograma.

7. Convocatoria.

La Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a través de la Dirección de Programas Comunitarios será la responsable de publicar la convocatoria a través de su página de Internet y redes sociales, así como en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Deberá ser de acuerdo con el artículo 84 bis del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara que establece:

La publicidad e información relativa a estos programas deberán identificarse con el Escudo Nacional y tendrá la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"*.

Este subprograma inicia el día de la publicación de la Convocatoria en la Gaceta Municipal de Guadalajara y termina el día 31 de diciembre de 2021 o al agotar el techo presupuestal.

8. Características del servicio gratuito.

- I. Se otorgará el servicio de estancia infantil para hijos de padres, madres y/o tutores trabajadores y/o estudiantes, de entre 2 años y 9 años 11 meses 29 días.
- II. El servicio podrá ser brindado a la totalidad de hijos que tenga la persona beneficiaria en ese rango de edad.
- III. El tiempo de atención para cada persona beneficiaria cubrirá desde una hora antes, hasta una hora después de su jornada laboral y/o de estudio, dentro del horario de atención de la Estancia Municipal que le corresponda, que va de las 07:30 a 18:30 horas, de lunes a viernes.
- IV. Apoyo en especie de hasta tres alimentos diarios por niña o niño.
- V. Recibir en espacios públicos actividades como talleres, capacitación y actividades formativas que promuevan y generen la integración de la ciudadanía e impulsen el funcionamiento social, a través de la asistencia y adquisición de conocimientos y herramientas que les permitan adquirir habilidades para su desarrollo.
- VI. Supervisión externa que verificará el adecuado funcionamiento de las Estancias Infantiles Municipales.

9. Requisitos para obtener el servicio gratuito.

Cumplidos los criterios de selección las personas interesadas en ser beneficiarias del subprograma deberán llenar el "formato de solicitud de registro" y cumplir con la "entrevista de diagnóstico familiar", en tiempo y forma.

Documentación para realizar el registro:

De los padres, madres o tutores:

- I. Llenar la solicitud de registro;
- II. Conocer y aceptar los lineamientos de la "Normativa a Madres o Padres", "Reglas de Operación", firmando los acuerdos de consentimiento;
- III. Comprobante de domicilio no mayor a tres meses de expedido (original y copia): recibo de luz, teléfono, agua o predial;
- IV. Identificación oficial vigente con fotografía del padre, madre o tutor (original y copia);
- V. Identificación oficial vigente con fotografía de las dos personas autorizadas para recoger a las niñas y los niños (copia);
- VI. Dos fotografías tamaño infantil a color del padre, madre o tutor;
- VII. Dos fotografías tamaño infantil a color de las dos personas autorizadas para ingresar y recoger a las niñas y los niños;
- VIII. Comprobante de actividad laboral que incluya: sueldo, horario de trabajo, días de descanso, periodo vacacional, en caso de contar con ellos, los últimos 3 recibos de nómina y/o constancia de estudios de ambos padres (original); y
- IX. Firmar que la información proporcionada es verídica, y que autoriza la comprobación de su veracidad;

De niñas y niños:

- I. Copia de acta de nacimiento.
- II. Copia de cartilla de vacunación.
- III. Copia del tarjetón o constancia de servicio médico vigente IMSS, ISSSTE, o cualquiera que éste sea.
- IV. Análisis sanguíneo (Determinación de grupo sanguíneo).
- V. Cuatro fotografías tamaño infantil a color.

Las solicitudes que incumplan con la totalidad de los requisitos no serán turnados ante el Comité Técnico de Valoración.

10. Preselección de personas beneficiarias.

Las madres, padres o tutores que cumplan con los requisitos para registrarse establecidos en las presentes Reglas de Operación serán revisados y validados por el Área de Apoyo para los Programas de Estancias Infantiles, conocida como "Jefatura de Estancias Infantiles Municipales". Y posteriormente presentados ante el Comité Dictaminador para dictaminar su ingreso.

11. Criterios de selección.

- I. Ser padre, madre y/o tutor trabajador y/o estudiante, con hijos de entre 2 años y 9 años 11 meses, 29 días.
 - En caso de encontrarse desempleado, pero en busca de empleo, se tendrá una tolerancia de 30 treinta días naturales a partir de su registro, para la obtención del mismo y su comprobación ante el programa.
- II. Habitar en el Municipio de Guadalajara,

Tendrán preferencia las personas que reúnan una o más de las siguientes condiciones:

- En situación de violencia;
- Que habiten en las colonias y barrios de atención prioritaria del programa: Ciudad Tranquila y Ordenada;
- Con al menos una carencia social;
- Que pertenezcan a grupos vulnerables o indígenas y algunos otros que se determinen;
- Mujeres jefas de familia en hogares monoparentales.
- Personas beneficiarias del programa aprobados en el año anterior.

12. Procedimiento de la entrega del servicio gratuito.

Por las características del servicio gratuito, aquellos padres, madres y/o tutores trabajadores y/o estudiantes que requieren del cuidado de sus hijas e hijos beneficiarios a partir del 1 de enero del año en curso, podrán continuar en la Estancia Infantil Municipal. Deberán cumplir con las reglas de operación del programa del año en que fueron aprobados hasta la publicación de las reglas de operación del año en curso y sujetarse al cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades establecidas.

13. Derechos, responsabilidades y obligaciones de las personas beneficiarias.

Derechos de madres, padres y tutores:

- I. Conocer las Reglas de Operación.
- II. Recibir los servicios de acuerdo con las reglas de operación, por parte del personal de la Estancia Infantil Municipal.
- III. Recibir, a solicitud del padre, madre o tutor, un informe sobre el estado de salud y comportamiento de la niña o niño, durante su permanencia en la Estancia Infantil Municipal, así como cualquier asunto relacionado con el mismo.
- IV. Las observaciones de la conducta de la niña o niño se darán en privado, en un lugar donde no sea expuesto al resto de las personas beneficiarias.
- V. Nombrar hasta dos personas mayores de edad autorizados por el padre, madre y/o tutor para entregar y recoger a las niñas o niños, así como para la toma de decisiones en caso de emergencia.

Derechos de niñas y niños:

- I. Recibir los servicios de acuerdo con las reglas de operación, por parte del personal de la Estancia Infantil Municipal.
- II. Recibir un servicio de calidad basado en el cumplimiento de sus derechos y bajo el principio del Interés Superior del Niño.
- III. En caso de que se detecte que la integridad física y/o psicológica de la niña o niño corre riesgo, se notificará a las autoridades correspondientes para su valoración y seguimiento atendiendo al protocolo vigente.

Responsabilidades

1. Presentar todos los días puntualmente a las niñas y niños a filtro para ingreso, en adecuado estado de higiene y salud.
2. Proporcionar la información verídica necesaria para autorizar el ingreso seguro de la niña o niño.
3. Atender las indicaciones vertidas en el informe diario de cuidado de la niña o niño.
4. Presentar en buen estado de higiene los artículos personales que le sean requeridos para la atención de la niña o niño.
5. Verificar el buen estado de los artículos que le son devueltos al final del día de servicio.
6. Revisar que en la mochila de la niña o niño no se trasladen artículos que representen riesgo para la seguridad de niñas, niños y personal de atención
7. Manifestar y promover un ambiente de respeto y amabilidad en y hacia el personal a cargo de cada niña o niño.
8. Informar cualquier inconformidad con el servicio prestado a la Dirección de la Estancia infantil Municipal, al teléfono: 3669-1300 extensión 8238 o al correo electrónico denuncias@guadalajara.gob.mx.

Obligaciones de madres, padres y tutores:

- I. Proporcionar toda la información verídica y comprobable que requieran los trámites correspondientes como son: solicitud de registro, diagnóstico familiar, historia y expediente clínicos de nutrición, así como las actualizaciones de información o cualquier otra relacionada con el subprograma que requiera la Estancia Infantil Municipal.
- II. Leer los avisos que son publicados en el espacio que cada Estancia Infantil Municipal destine para ello así como los informes diarios (bitácora) de la niña o niño, firmando de enterado en los mismos.
- III. Asistir mensualmente el padre, madre o tutor a "Escuela de padres" y a las actividades que determine el Área de Apoyo para los Programas de Estancias Infantiles, conocida como: "Jefatura de Estancias Infantiles Municipales".
- IV. Conocer y aceptar los lineamientos de la "normativa a padres", "reglas de operación", firmar los acuerdos de consentimiento correspondientes.
- V. Informar cualquier cambio en la situación laboral y/o familiar que pudiera afectar el estado y comportamiento del niño o niña en el servicio, domicilio de la familia, números telefónicos, notificándolo a la Dirección de la Estancia en un lapso no mayor de 24 horas posteriores al cambio.
- VI. El horario de servicio termina a las 18:15 horas, teniendo 15 minutos de tolerancia para el cierre de la Estancia. Después de las 19:00 horas si no se cuenta con noticias de los responsables se dará aviso al área correspondiente de la Comisaria de la Policía de Guadalajara, y se realizará un reporte.
- VII. Participar en acciones de corresponsabilidad en la Estancia Infantil Municipal que corresponda, las mismas serán determinadas por el Área de Apoyo para los Programas de Estancias Infantiles, conocida como:

"Jefatura de Estancias Infantiles Municipales" y deberán abonar a la construcción de comunidad.

14. Causales de suspensión o baja:

Suspensión del servicio gratuito:

- I. Que la niña o el niño incurra en faltas de respeto a la autoridad (palabras altisonantes con dolo, golpes, amenazas, mordidas, etc.) hacia sus compañeros o a cualquier persona que labore dentro de la Estancia: 1 día hábil;
- II. Que el padre, madre o tutor incurra en faltas de respeto (palabras altisonantes con dolo, golpes, amenazas, levantar la voz ofensivamente, etc.) hacia el personal de la Estancia: 1 día hábil; si reincide: suspensión definitiva;
- III. No asistir a las citas de carácter obligatorio requeridas por el equipo interdisciplinario (medicina, psicología, trabajo social y nutrición). La primera falta se generará un reporte de incumplimiento, la segunda falta: 1 día de suspensión; y
- IV. Será motivo de suspensión temporal que la niña o niño no controle esfínteres (presente hasta dos incidencias en un día o dos días consecutivos, la Dirección de la Estancia en colaboración con la Psicóloga establecerá un programa de orientación personalizado para determinar el tiempo de manejo en casa y posterior reincorporación al servicio.

Baja del servicio gratuito:

- I. Fallecimiento de la niña o niño beneficiado;
- II. Que la niña o niño deje de asistir a la Estancia Infantil Municipal durante 6 días de actividades en un periodo de 20 días laborales, sin causa justificada o sin previo aviso;
- III. La acumulación de tres suspensiones temporales por cualquiera de las causas anteriormente enumeradas;
- IV. Será causal de baja el incumplimiento de cualquiera de los requisitos de elegibilidad; y
- V. En caso de existir incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el punto anterior.

15. Comité Dictaminador.

El subprograma contará con un Comité Dictaminador que tendrá como objetivo conocer y determinar el padrón del mismo, así como coordinar las actividades que se realicen en el marco de éste.

Estará integrado por una persona representante de:

- I. Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad;
- II. Tesorería Municipal;
- III. Dirección de Programas Comunitarios;
- IV. Dirección de Evaluación y Seguimiento de la CGDECD;
- V. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara;

- VI. Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Guadalajara,
- VII. Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de Guadalajara; y
- VIII. Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

Funciones:

- I. Nombrar al secretario técnico;
- II. Conocer los avances y acciones del subprograma y en su caso, emitir las recomendaciones que estime pertinentes;
- III. Aprobar los formatos a utilizarse durante la ejecución del programa
- IV. Analizar y aprobar el padrón de personas beneficiarias del subprograma, previa validación del cumplimiento de las reglas de operación de cada aspirante por parte del Área de Apoyo para los Programas de Estancias Infantiles, conocida como: "Jefatura de Estancias Infantiles Municipales";
- V. Autorizar el servicio gratuito a casos especiales no considerados en las presentes reglas de operación siempre y cuando no contravenga lo establecido;
- VI. Las demás que sean sometidas a su consideración por cualquiera de sus integrantes; y
- VII. Resolver los casos no previstos en las presentes reglas de operación.

El Comité Dictaminador deberá sesionar al menos 2 (dos) veces al año con al menos el 50 % (Cincuenta por ciento) más uno de sus integrantes.

16. Selección de personas beneficiarias.

El Comité Dictaminador aprobará el padrón de personas beneficiarias del programa que cumplan con los requisitos conforme a los formatos y ponderación aprobados. Serán notificadas las personas aspirantes respecto a los resultados de su solicitud a través de cualquiera de los siguientes medios: llamada telefónica, correo electrónico, visita domiciliaria, etc.

17. Padrón de personas beneficiarias.

El listado de personas beneficiarias será publicado en las oficinas del Área de Apoyo para los Programas de Estancias Infantiles, conocida como: "Jefatura de Estancias Infantiles Municipales" con domicilio en la Unidad Administrativa Reforma, ubicada en la calle 5 de febrero 249, esquina calle Analco, colonia Las Conchas, Sector Reforma, Guadalajara, Jalisco, así como en el portal Web del Municipio de Guadalajara y en los medios correspondientes.

La publicación de listado de personas beneficiarias se hará con base a las disposiciones de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

La Dirección de Programas Comunitarios y el Área de Apoyo para los Programas de Estancias Infantiles, conocida como: "Jefatura de Estancias Infantiles Municipales", serán las responsables de la elaboración, validación y resguardo de los expedientes tanto de las personas aspirantes como de las personas beneficiarias.

18. Restricciones.

El Área de Apoyo para los Programas de Estancias Infantiles, conocida como "Jefatura de Estancias Infantiles Municipales" tendrá la facultad de suspender el servicio gratuito, posteriormente tendrá la obligación de presentar dicho expediente ante el Comité Dictaminador, exponiendo los motivos para que el Comité Dictaminador dictamine en su caso la baja.

19. Vinculación del programa.

El área responsable del programa trabajará la vinculación con otros programas sociales municipales, estatales y/o federales, así como con Organizaciones Civiles, Universidades y otras áreas del Gobierno Municipal de Guadalajara.

20. Contraloría social.

Se promoverá la participación de las personas beneficiarias del subprograma a través de la integración y operación de Comités de la Contraloría Ciudadana, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de los servidores públicos.

Para lograr lo anterior, la instancia normativa deberá sujetarse a los "Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social del Estado de Jalisco", publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 21 de junio de 2016 para llevar a cabo la promoción y la realización de las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Ciudadana, bajo el esquema validado por la Contraloría Municipal.

21. Quejas, denuncias, incidencias, inconformidad de las personas beneficiarias.

En caso de existir quejas o denuncias con motivo de la ejecución del programa y con motivo de las medidas de aislamiento social que han sido dictadas por las autoridades competentes, deberán presentarse a la Contraloría Ciudadana de Guadalajara, en los siguientes mecanismos que tiene habilitados:

I. Línea directa Whatsapp 33126-42356;

II. Página de Internet en la siguiente liga:
<https://guadalajara.gob.mx/denuncias/>

III. Correo electrónico: denuncias@guadalajara.gob.mx

En el módulo de atención de la Contraloría Ciudadana, ubicado en Avenida 5 de febrero número 249, colonia Las Conchas, Guadalajara, se recibirán por escrito las quejas, denuncias y/o inconformidades, acorde a las disposiciones que en materia de salubridad general se encuentren vigentes. (0) 6

22. Derechos Humanos.

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad, exigibilidad y calidad en las acciones que realiza este Gobierno Municipal, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a los apoyos y servicios se dé únicamente con base en lo establecido en estas Reglas, sin discriminación o distinción alguna. De igual manera, se fomentará que las y los servidores públicos involucrados en subprograma "Estancias Infantiles Municipales", promuevan, respeten, protejan y garanticen el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las beneficiarias, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población objetivo, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

Asimismo, las acciones que se promueven a través de estas Reglas de Operación, fomentarán la vigencia efectiva y respeto irrestricto de los derechos de las personas en condición de vulnerabilidad, tomando en consideración sus circunstancias, a fin de contribuir a generar conocimiento y acciones que potencien su desarrollo integral e inclusión plena.

El Gobierno de Guadalajara sumando a los esfuerzos por parte de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) con el eje Transversal Cultura de Paz que consiste en una serie de valores, actitudes y comportamientos, que rechazan la violencia y previenen los conflictos, tratando de solucionar los problemas mediante el diálogo y la negociación entre las personas y las naciones y, de acuerdo con los Objetivos de Desarrollo Sostenible la Meta 4.7 hace referencia al objetivo de asegurar que todas las personas adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover la cultura de paz, entre otras cosas mediante la educación para la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible.

23. Perspectiva de género.

En las acciones derivadas de las presentes Reglas de Operación, se incorporará la Perspectiva de Género con el propósito de contribuir a que las mujeres accedan a sus derechos sociales y se beneficien de manera igualitaria de ese derecho, incluyendo las medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), que aceleren el logro de la igualdad sustantiva para el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en el desarrollo económico, social, en la toma de decisiones.

24. Acciones de blindaje electoral.

En la operación y ejecución de los recursos municipales, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, contenidas en las leyes federales y locales aplicables, con la finalidad de prevenir el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales.

Lo anterior, con el fin de preservar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público; se refrenda el compromiso con la transparencia, la rendición de cuentas y el respeto a los derechos humanos, asimismo se previenen e inhiben las conductas que deriven en delitos o sanciones administrativas."

25. Difusión.

Estas Reglas de Operación y la convocatoria, además de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara están disponibles para su consulta en la página electrónica del Municipio, <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/transparencia/gaceta-municipal>, y en los canales institucionales de comunicación como las redes sociales.

Deberá ser de acuerdo con el artículo 84 bis del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara que establece:

La publicidad e información relativa a estos programas deberán identificarse con el Escudo Nacional y tendrá la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"*.

26. Aviso de privacidad / protección de datos personales.

El manejo de los expedientes que se formen con motivo de las presentes Reglas de Operación deberá cumplir con el Aviso de Privacidad publicado en el portal oficial

<https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/AvisoPrivacidad.pdf>.

27. Mecanismo de verificación de resultados e indicadores de seguimiento.

El mecanismo de verificación será a través de la Matriz de Indicadores de Resultados No. 4: Asistencia Social y Comunitaria, en su componente 1. Servicio de Estancias Infantiles Municipales realizado. El Área de Apoyo para los Programas de Estancias Infantiles Municipales conocida como: "Jefatura de Estancias Infantiles Municipales" recabará y proporcionará la evidencia necesaria para cumplir los medios de verificación establecidos en la matriz en sus componentes y actividades.

28. Medidas de comprobación de gasto del recurso.

Se realizará mediante los recibos de materiales emitidos a partir del cumplimiento de las órdenes de compra generadas para la operación de acuerdo a las características del servicio gratuito.

29. Agenda de evaluación.

Presentación de resultados trimestrales en la plataforma:

<https://transparencia.guadalajara.gob.mx/programasoperativos20182021>

30. Medidas de transparencia y rendición de cuentas.

El padrón de personas beneficiarias del programa se publicará en el sitio oficial del gobierno de Guadalajara correspondiente a Transparencia y al mismo tiempo, cada trimestre se publicarán la Matriz de Indicadores de Resultados con los avances del programa.

31. Normatividad aplicable.

En todo lo no previsto por las presentes reglas de operación serán aplicables:

- I. La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco;
- II. La Ley General de Desarrollo Social;
- III. El Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco;
- IV. Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- V. Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, cuidado Desarrollo Integral Infantil y su Reglamento;
- VI. La Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco;
- VII. Ley que Regula la Atención a Centros de Atención Infantil en el Estado de Jalisco y su Reglamento, y
- VIII. NOM-009-SEGOB-2015 "Medidas de Previsión, Prevención y Mitigación de Riesgos en Centros de Atención Infantil en la Modalidad Pública Privada y Mixta".

33. Referencia.

Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza Guadalajara 500- 2042

100